



**FACULTAD DE DERECHO  
BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:** Atribución no comercial.

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2017

**TÍTULO:** Medidas de aseguramiento en Colombia vs Convención Americana de Derechos Humanos: análisis a través del control de convencionalidad

**AUTOR :** Angarita Rojas, Edna Giset.

**DIRECTOR:** Cubides Cárdenas Jaime

**MODALIDAD:**

Artículo Investigativo.

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

1. Resumen.
2. Palabras claves.
3. Abstrac.
4. Introduccion.
5. Medidas de Aseguramiento.
6. Control de Convencionalidad.
7. Analisis de Conflicto entre CADH yCodigo de Procedimiento Penal.
8. Conclusiones.
9. Referencias.

**DESCRIPCIÓN:** Desde que el derecho penal nació como una disciplina en los estados y se abolió la venganza por mano propia como forma de hacer valer o tomar reivindicación frente a derechos vulnerados, se ha observado una constante evolución al punto que hoy en día nos encontramos con un modelo internacional

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN  
- RAE -**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia  
Vigilada Mineducación

RIUCaC

que procura el respeto y la protección de los Derechos Humanos, aun en las legislaciones internas de cada país, así pasa con Colombia y el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, donde al momento en que se ratifica el tratado se genera un compromiso para el estado de la observancia de las diversas disposiciones de la convención.

**METODOLOGÍA:** Este artículo se desarrolló bajo los parámetros de una ardua investigación y comparación sobre las medidas cautelares en Colombia vs la Convención Americana de Derechos Humanos.

**PALABRAS CLAVE:** DERECHOS HUMANOS, MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO, CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, COLOMBIA.

**CONCLUSIONES:**

La anterior exploración ha permitido examinar el estado actual de funcionamiento y aplicabilidad de las medidas de aseguramiento a nivel interno –de acuerdo a la normatividad consagrada por el Código Procedimiento de Penal- así como la postura emanada desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De lo anterior puede entonces concluir que en el ordenamiento Colombiano se permiten la privación preventiva de la libertad cuando el juez lograr determinar que: existe peligro para la víctima o la sociedad; existe riesgo de no

Comparecencia; y existe el riesgo de que el imputado entorpezca las diligencias investigativas y judiciales.

Así mismo, que cada una de las anteriores razones deben ir acompañas de un análisis lógico y probatorio que haga de garante del derecho al debido proceso y al principio de presunción de inocencia, pues de no ser así se estaría ante una violación propia al imputado (Nogueira Alcalá, 2005).

Por otra parte, no es menos cierto que si bien desde una apreciación amplia de las disposiciones de la CADH, lo dispuesto por el Código de Procedimiento Penal en materia de medidas de aseguramiento está de acuerdo a los postulados de la CADH, el desarrollo jurisprudencial (Caso Pierano Basso Vs Uruguay; Caso Pinheiro – Dos Santos vs Paraguay, así como el Informe No. 86/09, Informe No. 77/02) ha demostrado que no todo el entramado penal en la materia es permitido,



pues la interpretación de la CIDH dice que no es posible restringir la libertad del imputado por su peligrosidad, que solo puede ser medida en razón del delito por el cual es procesado o por sus antecedentes.

Lo anterior, estima la Corte Interamericana que va en contra vía del principio de inocencia, así como de las garantías del artículo 7 y 8 de la CADH en tanto no es objetivamente sostenible la peligrosidad de un sujeto basados en su posible culpabilidad o en su reincidencia.

Así, es posible concluir que se está en presencia de una falta constante por parte de los jueces –y del ordenamiento penal- frente a las garantías establecidas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en tanto el alcance de las disposiciones del Artículo 7 de la CADH ya ha sido reiteradamente esclarecido por la CIDH, y en virtud del Control de Convencionalidad, las autoridades colombianas se encuentran en la obligación de seguirlo.

Esto nos indica que la privación preventiva de la libertad a un imputado, cuando esta se hace en razón a su peligrosidad –ya sea con la víctima o la sociedad en general- se erige como una falta a las disposiciones de la CADH y a la Jurisprudencia de la CIDH. Es el momento entonces de que el Gobierno

Colombiano y las propias autoridades judiciales hagan seguimiento de dichas disposiciones, previniendo futuros litigios internacionales y cumpliendo con las obligaciones derivadas de la firma de la misma Convención Americana de Derechos Humanos.

#### **FUENTES:**

Acosta Calderón Vs. Ecuador, Acosta Calderón Vs. Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de junio de 2005).

Bolívar, L. F. (2012). Fundamentos de la detención preventiva en el procedimiento penal colombiano. Revista Derecho Penal y Criminología, 69-100.

C-469-16, C-469-16 (Corte Constitucional 31 de agosto de 2016).

Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú, Serie C No. 158 (CIDH 24 de noviembre de 2006).



Cassel, D. (1995). El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Detención Preventiva. IIDH.

CIDH. (2012). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 7. San José: CIDH.

Cita, R. A., & Cubides, J. A. (2013). El discurso de la Seguridad Humana y su influencia en la configuración de políticas públicas en materia de seguridad y defensa nacional y de seguridad ciudadana. *Derecho y Sociedad*, 47 a 66.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Informe sobre el uso de detención preventiva en las Américas. San José, Costa Rica: OEA/Ser.L/V/II Doc. 46/13.

Cruz, L. F. (2012). Fundamentos de la detención preventiva en el procedimiento penal colombiano. *Derecho Penal y Criminología*.

Cubides, J. A. (2013). El origen del Control de Convencionalidad (CCV) y sus implicaciones para los Estado que reconocen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). *Ambiente Jurídico*, 105-125.

Cubides, J. A., & Chacón, N. (2015). El Control de Convencionalidad (CCV): retos y pugnas. . *Academia y Derecho*.

Cubides, J. A., Chacón, N., & Sánchez, M. (2014). Los desafíos en la materialización efectiva del Control de Convencionalidad (CCV): una experiencia comparada en Chile, Colombia y México. *Vía Iuris*.

García Falconi, J. (2009). El Derecho Constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador. *Universidad Andina Simón Bolívar*.

Giorgio, A. (2015). Medidas de Coerción. La Prisión preventiva. *Dunken*.

González, A. (2015). El control de convencionalidad: Medio de legitimación del control material de reformas a la constitución. *Summa Iuris*, 330-354.

Guardiola, S. G. (2012). *Derecho penal 1. Tlalnepantla: red tercer milenio*.



Morales, H. (2011). Peligro para la comunidad no es criterio objetivo para imponer prisión preventiva. *Revista de investigaciones*, 156-166.

Nogueira Alcalá, H. (2005). Consideraciones sobre el Derecho Fundamental a la Presunción de inocencia. *Ius et praxis*.

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José: Organización de los Estados Americanos.

Palacio, J. S. (2011). PRINCIPIO DE INOCENCIA Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN COLOMBIA. *Ratio Juris*, 59-72.

*Palamara Iribarne Vs. Chile, Palamara Iribarne Vs. Chile* (Corte Interamericana de Derechos Humanos 22 de noviembre de 2005).

Peña, J. g. (2013). El principio de la Excepcionalidad de la prisión preventiva y su aplicación práctica en Colombia. *CIDH*, 1-30.

Quinche, M. F. (2009). El control de convencionalidad y el sistema Colombiano. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, 163-190.

Quisbert, E. (2008). Historia del derecho penal a través de las escuelas penales y sus representantes. *Centro de estudios de derecho*.

Rodríguez, J. (2009). La Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia según los órganos de protección de los derechos Humanos. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*.

Rodríguez, J. (2010). Prisión preventiva, populismo punitivo y protección de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano. *Política Criminal*, 183 - 219.

Torres Zúñiga, N. (2013). Control de convencionalidad y protección multinivel de los derechos humanos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Derecho PUCP*, 347-369.

Vivas, T. G., & Cubides, J. A. (2012). Dialogo judicial transnacional en la implementación de las sentencias de la Corte Interamericana. *Entramado*, 184-204.